



Política de Operaciones Habituales con Partes Relacionadas

Categoría: Operaciones

FYNSA Administradora General de Fondos S.A.

Regulaciones y Documentos Asociados:

- Ley N°18.046, Ley de Sociedades Anónimas.
- Ley N°20.712, Ley Única de Fondos.
- NCG N°501, del 8 de enero de 2024.

Alcance:

La aplicación del presente manual de procedimientos será responsabilidad de todas las personas pertenecientes a FYNSA Administradora General de Fondos S.A., esto es, Gerente General, Subgerente de Operaciones y Portfolio Managers, entre otros.

BITÁCORA DE SEGUIMIENTO

ESTADO	FECHA	RESPONSABLE	REVISORES	VERSIÓN	DIRECTORIO
Creación	Octubre de 2024	Subgerente de Operaciones	Gerente Corporativo Operaciones	POL-AGF-OPS-001	SOD N° 109 15-10-2024

Contenidos

1. Antecedentes Generales	4
2. Necesidad de contar con la Política de Habitualidad	4
3. Monto máximo por operación	4
4. Contrapartes.....	5
5. Carácter de ordinaria de la operación en consideración al giro social	5
6. Otras Restricciones	7
7. Mecanismos de Control.....	7
8. Encargado de Cumplimiento	7
9. Medios de Divulgación	8

1. Antecedentes Generales

En mérito de lo dispuesto en la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, Fynsa Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”) podrá celebrar operaciones con partes relacionadas sin cumplir con los requisitos establecidos en los números 1) al 7), ambos inclusive, del artículo 147 de la citada Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, entre otros supuestos, cuando verse sobre operaciones que sean ejecutadas de conformidad a las políticas generales de habitualidad determinadas por el Directorio de la Administradora; sujeto en todo caso a que dichas operaciones contribuyan siempre y en todo momento al interés social y se ajusten en precio, término y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

La presente política (la “Política de Habitualidad”) tiene por objeto establecer aquellas operaciones con partes relacionadas que, por ser ordinarias, en consideración al giro de la Administradora, podrán ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1) al 7), ambos inclusive, del artículo 147 de la citada Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas.

Esta Política de Habitualidad ha sido dictada al tenor de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 501 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace.

2. Necesidad de contar con la Política de Habitualidad

El Directorio de la Administradora ha considerado necesario aprobar la presente Política de Habitualidad con el fin de contar con un mecanismo simplificado y expedito, dónde sólo sea necesario la aprobación otorgada al efecto por el Directorio, para aprobar aquellas operaciones que, siendo ordinarias dado el giro de la Administradora, son realizadas en forma recurrente y en condiciones de mercado.

Se deja constancia que la Administradora pertenece a un grupo de empresas que prestan servicios financieros a entidades de este rubro y que, por ende, para hacer más eficiente la interacción entre la Administradora y sus relacionadas en su actividad, se estima necesario aprobar esta Política de Habitualidad.

3. Monto máximo por operación

Las operaciones que se ejecuten al amparo de esta Política de Habitualidad no podrán superar de manera individual (a) el monto más bajo entre (i) el 1% del activo de la Administradora,

considerado al término del ejercicio inmediatamente anterior, (ii) el 10% de los ingresos totales de la Administradora, considerado al término del ejercicio inmediatamente anterior; o, (b) la cantidad que se indique en cada caso.

4. Contrapartes

Las operaciones habituales a que se refiere la presente Política de Habitualidad podrán ser realizadas con cualquier persona o entidad que sea relacionada a la Administradora, en los términos dispuestos en el artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

5. Carácter de ordinaria de la operación en consideración al giro social

Se considerarán operaciones ordinarias habituales de la Administradora, todas aquellas que sin las cuales no se podría desarrollar de manera normal, adecuada y/o eficientemente su giro social, siendo, por tanto, importante la ejecución de estas operaciones para el desarrollo de su operación y el correcto desenvolvimiento de su actividad.

Dentro de estas operaciones ordinarias, se considerarán como operaciones habituales del giro de la Administradora y, en consecuencia, no requerirán la aprobación previa del Directorio de la Administradora, todas aquellas operaciones, actos, contratos y/o negocios que esta realice, ejecute y/o celebre con sus personas relacionadas o formen parte del mismo grupo empresarial en los términos del artículo 96 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

Lo anterior se enmarca, según manifiesta el Directorio de la Administradora, dentro del modelo de negocios del grupo empresarial al cual esta pertenece la Administradora, el cual cuenta con sociedades que prestan servicios operacionales de back-office, tecnología, contabilidad y tesorería, entre otros. En consideración a lo anterior, la Administradora externaliza parte de sus servicios a las distintas sociedades del grupo, en completo apego a los lineamientos descritos en la presente Política de Habitualidad y, en observancia a las normas dictadas por la Comisión Para el Mercado Financiero con el único objetivo de dar un íntegro y eficiente cumplimiento al giro social de la Administradora.

A modo de ejemplo y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, se considerarán como operaciones ordinarias las siguientes:

- (i) La compra, venta y comercialización de cuotas de fondos regidos por Ley N° 20.712 que administre o pueda administrar la Administradora (en adelante, los “Fondos”).
- (ii) Aportes, rescates y retiros de los Fondos.
- (iii) La contratación de servicios de administración de cartera de terceros de los Fondos.
- (iv) La contratación de servicios de asesorías de inversión.
- (v) La celebración de contratos para la comercialización, colocación y/o distribución de cuotas de los Fondo y demás productos que ofrece la Administradora.
- (vi) La contratación de asesorías en materias financieras, operacionales, administrativas, contables y tributarias, legales, de auditorías, compliance, recursos humanos, marketing y en general la gestión de la documentación operativa de la Administradora y los fondos que esta administra o llegue a administrar en el futuro.
- (vii) La contratación de servicios de intermediación de valores.
- (viii) La contratación de servicios de custodia, de cobranza y otros similares, respecto a todo tipo de valores.
- (ix) La contratación de servicios para el procesamiento de datos, sistemas informáticos y cálculo del valor cuota de los Fondos; para la contabilidad y elaboración de información financiera, y, en general, para la gestión de la documentación operativa de la Administradora y de los Fondos (Back Office).
- (x) La contratación de proveedores de precios para las carteras de inversión de los Fondos, así como también, la contratación de servicios para la elaboración de reportes de la Administradora y de los Fondos.
- (xi) La contratación de servicios de procesamiento y administración de datos.
- (xii) La celebración de contratos de arrendamiento de bienes, sean muebles o inmuebles, necesarios para el desarrollo de la actividad de la Administradora.
- (xiii) La realización de operaciones financieras inter-empresas, tales como créditos en cuenta corriente, contratos de cuenta corriente mercantil, mutuos, cartas de crédito y provisión de fondos.

Estas operaciones son parte del giro normal de la Administradora, la cual tiene por objeto la administración de recursos de terceros, sin perjuicio de la realización de las demás actividades complementarias a su giro que les autorice la Comisión para el Mercado Financiero.

Conforme a ello, a través de la ejecución con una parte relacionada de una o más de las operaciones antes señaladas, se busca que la Administradora pueda dar cumplimiento a su objeto social y a su vez, permita brindar un mejor servicio a sus clientes y a los aportantes de los Fondos que administra.

Adicionalmente, y para ser consideradas dentro de esta Política de Habitualidad, las operaciones antes descritas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- (i) Tener términos y condiciones similares a las celebradas con anterioridad, en consideración a las condiciones de mercado imperantes al momento de su celebración;
- (ii) Ser recurrentes y, por ende: (a) haberse celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos tres años; o, (b) haberse celebrado en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática; y,
- (iii) No tener un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la Administradora. Se entenderá en todo caso que tienen un efecto relevante (a) aquellas operaciones que se realizan en el marco de una liquidación de activos que comprometiera la solvencia de la Administradora o en el marco de una fusión de sociedades; y, (b) las operaciones en que pueda comprometerse el equivalente a más del 30% de los ingresos o egresos totales del ejercicio anual de la Administradora.

6. Otras Restricciones

No se contemplan restricciones adicionales a las establecidas previamente para celebrar operaciones en el marco de la presente Política de Habitualidad.

7. Mecanismos de Control

Para efectos de controlar el cumplimiento de esta Política de Habitualidad, la Administradora implementará procedimientos internos de control respecto a la existencia de partes relacionadas, las operaciones celebradas con éstas y los montos que la Administradora pague con motivo de tales operaciones.

8. Encargado de Cumplimiento

Con el fin de velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Política de Habitualidad y de la verificación de los mecanismos de control, la Administradora ha designado al Oficial de Cumplimiento para tales fines, quien contará con amplias facultades y reportará directamente al Directorio de la Administradora.

9. Medios de Divulgación

El Directorio de la Administradora acordó que la presente Política de Habitualidad quede a disposición de los interesados en las oficinas sociales y sea publicada en el sitio web de la Administradora, www.fynsa.com.



Isidora Goyenechea 3477, Piso 11,
Las Condes, Santiago, Chile

+56 22 499 1500

fynsa@fynsa.cl

www.fynsa.com

